

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 24 de abril de 2018
P.I.E. N° 360/2018-2019



Señor
Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

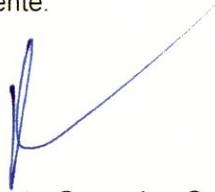
De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Fiscal General, que por su intermedio el Fiscal Departamental de La Paz, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe, ante el Ministerio Público a nivel nacional, qué denuncias y procesos tuvo o tiene vigentes el Servidor Público Policial Abel Galo de la Barra Cáceres con CI. 2468054 LP, hasta la fecha, y cuál es el estado de dichos procesos. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **2.** Informe, qué Fiscal de Materia se hizo cargo del proceso Caso LPZ N° 1704812, que se abrió mediante denuncia presentada en la Plataforma de la Fiscalía General del Estado en la ciudad de Sucre y que luego habría sido derivado a la ciudad de La Paz. Remita Copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **3.** Informe el Fiscal de Materia encargado del Caso LPZ N° 1704812, qué actos investigativos realizó u ordenó que se hiciera, de igual manera el investigador del caso asignado, desde la fecha en que le fue asignado el Caso al Fiscal de Materia, considerando que el contenido de la denuncia serían delitos de orden público y de relevancia nacional. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **4.** Informe, cuáles fueron las razones jurídico-legales por las cuales, el asignado al Caso habría emitido rechazo antes de los 6 meses del Periodo Preliminar de la Investigación de la denuncia en el Caso LP N° 1704812, sin considerar que las presuntas pruebas presentadas por el denunciante se referían a delitos de orden público que al parecer no prescriben. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **5.** Informe, qué medidas efectivas de protección le otorgó al denunciante el Fiscal encargado del Caso LP N° 1704812, considerando que al parecer corría riesgo su vida, de acuerdo al contenido de su denuncia. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **6.** Informe sobre el Caso LPZ N° 1704812, qué requerimientos ordenó el Fiscal encargado del Caso, al Ministerio de Gobierno y al Comando General de la Policía Boliviana y cuáles fueron los documentos remitidos en su totalidad al Ministerio Público. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **7.** Informe si el Fiscal de Materia encargado del Caso LP N° 1704812, revisó el contenido del CD o Medio Magnético que entregó el denunciante, como elementos de convicción, adjuntando a su denuncia escrita ante la Fiscalía General del Estado y si solicitó que el Comando General de la Policía Boliviana remitiera dicha documentación escaneada, que consta en dicho CD, para que de forma física y legalizada las proporcione el Comando General de la Policía Boliviana. Remita copia de la documentación respaldatoria.--- **8.** Informe si la Fiscalía General, realizó o no una auditoria jurídica del Caso LP N° 1704812 y del cuaderno de investigaciones para determinar si el

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

Fiscal encargado de este Caso, no incumplió sus deberes al realizar el rechazo sin profundizar la investigación y actos investigativos, considerando que el contenido de la denuncia es gravísima, de relevancia nacional y consigna delitos de orden público. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- **9.** Informe si el Ministerio Público de la ciudad de La Paz, consideró reabrir el Caso LP N° 1704812, en razón a que en medios de comunicación social salió la noticia que el denunciante habría realizado una declaración voluntaria notariada, como prueba anticipada, en contra del Gral. Abel Galo de la Barra Cáceres ante Notario de Fe Pública en fecha 15 de marzo de 2018, Notaria de Primera Clase N° 023 de la ciudad de La Paz como muestran las imágenes, expresando en su contenido riesgos para su vida y que habría realizado un desistimiento puro y simple por la persecución, el acoso policial y las amenazas que intensamente recibía de este General. Remita copia legalizada de la documentación respaldatoria.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.



Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES



SENADOR SECRETARIO

SEN. EFRAÍN CHAMBI COPA
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



Sucre, 21 de mayo de 2018
OF. CITE: FGE/RJGP N° 276/2018

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES			COMITE DE POLITICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS	
RECIBIDO				
DIA	MES	ANO	HORA	
28	05	18	15:40	
NO. CORRELATIVO			FIRMA	
NO. EJEMPLARES		NO. FOLIOS		
1		6		

Señor
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-

Ref. Respuesta P.I.E. N° 360/2018-2019

De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 360/2018-2019, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora Carmen Eva Gonzales Lafuente, mediante la cual requiere información sobre los procesos seguidos contra Abel Galo de la Barra Cáceres; por la presente y a los fines consiguientes remito el oficio OF CITE: FDLP-GF-EJBS N° 698/2018 suscrito por el Fiscal Departamental de La Paz.

Respuesta elaborada en sujeción a lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-1 de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Atentamente,

Ramiro José Guerrero Peñaranda
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 1028
FVT